

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4178-2018

Fecha 10 de agosto de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "a. Fuentes de financiamiento para el Desarrollo Local b. Convenios (con quienes tienen convenios y los proyectos) c. Cartas de entendimiento (con quienes y los proyectos) d. Apoyo de instituciones internacionales e. Asocio público-privado (con quienes tienen convenios y que están haciendo en conjunto), de los municipios de Colón, Comasagua, Tepecoyo, Talnique, Sacacoyo y Jayaque de los años 2012 a 2017". Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 20 de julio al 8 de agosto de 2018 para cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sistema de gestión de solicitudes del portal de Gobierno Abierto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió a la jefatura del Planificación, Desarrollo de Capital Humano, Gerencia de Infraestructura y departamento de Desarrollo Productivo, la información en poder de la Institución relacionado a los diferentes requerimientos planteados, desglosando la documentación de la siguiente manera:
 - 2.1) El departamento de planificación remitió un archivo en Excel que contiene lo solicitado en el literal a. Fuentes de financiamiento para el Desarrollo Local para el periodo de enero 2012 a diciembre de 2017 para los municipios indicados.
 - 2.2) El departamento de Desarrollo Productivo, remitió tres documentos que contiene la siguiente información relacionados a los literales: b. Convenios (con quienes tienen convenios y los proyectos), se adjuntan del Programa de Emprendimiento Solidario (PES) en los municipios que aplican. Para los municipios de Tepecoyo, Talnique, Sacacoyo y Jayaque de los años 2012 a 2017 no ha habido intervenciones con el PES. Literal c. Cartas de entendimiento (con quienes y los proyectos): se adjuntan para los municipios participantes y literal e. Asocio público-privado (con quienes tienen convenios y que están haciendo en conjunto), no aplica para ninguna fuente de financiamiento en los municipios detallados dy que están haciendo en conjunto), de los municipios de Colón, Comasagua, Tepecoyo, Talnique, Sacacoyo y Jayaque de los años 2012 a 2017.
 - 2.3) El departamento de Capital Humano, complemento los literales anteriores ya que se reporta que durante los años 2013 al año 2016 se suscribieron convenios anuales en el marco del programa de Comunidades Solidarias Urbanas. Los convenios tenían por objeto traslado de fondos para administrar los equipos técnicos y apoyo administrativo para el seguimiento de los participantes a través del punto focal.
 - o En el año 2013 al año 2016 para el bono de Educación Urbano.
 - o En el año 2014 al año 2016 para el programa de la pensión básica universal para el adulto mayor.

Acta de Entrega de Información

Lo anterior aplicable para el municipio de Colón, La Libertad ya que para los demás municipios no se han desarrollado programas sociales con recursos provenientes del FISDL

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

